



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00131-2024-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 26 de Diciembre de 2024

VISTOS:

Las cartas cursadas por RENZO LUIS MIGUEL ROJAS MARQUILLO, la Orden de Servicio N° 1839-2022 de fecha 25 de mayo de 2022, el Informe Técnico N° 00026-2024/VMVU/PMIB/UEO-arguedas de fecha 30 de mayo de 2024, el Informe N° D00567-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCION de fecha 11 de diciembre de 2024, Nota N° D01397-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 11 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 006-2024-VIVIENDA/OGA/GGSH de fecha 23 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de abril de 2022, se suscribió el Contrato N° 45-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la empresa Consorcio H&H, para la "Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los Tramos: 1-364, 1-365, 1-369, y 1-372 del Distrito de Paita-Paita-Piura" - CUI N° 2431402. Siendo que, con fecha 04 de mayo de 2022, mediante Acta de entrega de terreno, se procedió a formalizar la entrega de terreno al consultor Consorcio H&H, y dar inicio al servicio;

Que, con fecha 25 de mayo de 2022, se emitió y notificó la Orden de Servicio N° 1839-2022 a RENZO LUIS MIGUEL ROJAS MARQUILLO por un monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), para el "Servicio Especializado en Topografía, Diseño Geométrico y Metrados, Costos, Presupuestos, para supervisar, revisar y dar conformidad a la elaboración del expediente técnico: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos, 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura", CUI N° 2431402, con un plazo de ejecución de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de servicio por correo electrónico, es decir el plazo de cómputo para la prestación del servicio se computó desde el 26 de mayo de 2022, cuyo pago se estableció en tres armadas iguales;

Que, con fecha 14 de junio de 2022, mediante Carta N°01-2022-RLMRM el señor RENZO LUIS MIGUEL ROJAS MARQUILLO, presentó el Informe Técnico N°02-2022-PMIB-RLMRM, correspondiente al Informe de Actividades-Primer Entregable (1 de 3) para el "Servicio Especializado en Topografía, Diseño Geométrico y Metrados, Costos, Presupuestos, para supervisar, revisar y dar conformidad a la elaboración del expediente técnico: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 26-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 9621 1396

tramos, 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura”; emitiéndose el Acta de Conformidad N° 4520-2022;

Que, con fecha 04 de julio de 2022, mediante Carta N° 74-2022-CH&H/WDNT/RC (HT 61418-2022), el contratista CONSORCIO H&H, remite el Entregable N° 03, respecto del “Servicio de Elaboración de Expediente Técnico: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos, 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura”, CUI N° 2431402;

Que, con fecha 04 de julio de 2022 mediante Carta N° 02-2022-RLMRM, el señor RENZO LUIS MIGUEL ROJAS MARQUILLO, presentó el Informe Técnico N°04-2022-PMIB- RLMRM, correspondiente al Informe de Actividades-Segundo Entregable (2 de 3) para el “Servicio Especializado en Topografía, Diseño Geométrico y Metrados, Costos, Presupuestos, para supervisar, revisar y dar conformidad a la elaboración del expediente técnico: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos, 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura”; emitiéndose el Acta de Conformidad N° 5514-2022;

Que, con fecha 22 de julio de 2022, mediante Carta N°03-2022-RLMRM el señor RENZO LUIS MIGUEL ROJAS MARQUILLO, presentó el Informe Técnico N°09-2022-PMIB- RLMRM, correspondiente al Informe de Actividades-Tercer Entregable (3 de 3) para el “Servicio Especializado en Topografía, Diseño Geométrico y Metrados, Costos, Presupuestos, para supervisar, revisar y dar conformidad a la elaboración del expediente técnico: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos, 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura”;

Que, con fecha 06 de enero de 2023, mediante Carta Notarial N° 001-2023-VIVIENDA/OGA-OACP, se comunicó al Consultor CONSORCIO H&H la resolución parcial del Contrato N° 45-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, por no haber cumplido con las condiciones y características requeridas en los términos de su contratación;

Que, de la revisión de los antecedentes se aprecia que, no es sino hasta que se dio la resolución parcial del Contrato N° 45-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, que el área usuaria, analiza la situación final de la Orden de Servicio N° 1839-2022, manifestando a través del Informe Técnico N° 03-2023/VMVU/PMIB/UEO-carguedas del 25 de enero del 2023, que la prestación del revisor cumplió con las actividades de revisión y análisis, más no de conformidad, por la falta de subsanación de observaciones por parte del consultor, así como la suscripción (firma y sello), de todos los documentos, situación que no pudo realizar por la falta de presentación del expediente técnico completo y compatibilizado, no siendo responsabilidad del revisor tal situación, es decir, procediendo a cuantificar el tercer entregable, como si fuese una prestación parcial;

Que, con fecha 26 de octubre del 2023, mediante Memorándum N° 1203-2023-VIVIENDA/VMVU/PMIB el Director Ejecutivo del PMIB, en concordancia con el Informe Técnico N° 069-2023/VMVU/PMIB, solicitó se continúe con el trámite de reconocimiento de pago vía crédito devengado, del tercer entregable de la Orden de Servicio N° 1839-2022, post resolución del Contrato N° 45-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, con fecha 15 de enero de 2024, mediante Carta N° 01-2024-RLMRM, RENZO LUIS MIGUEL MARQUILLO, solicitó el pago del tercer entregable referente a la Orden de Servicio N° 1839-2022, en el marco de la contratación del “Servicio especializado en Topografía, Diseño Geométrico y Metrados, Costos, Presupuestos para Supervisar, revisar y dar conformidad a la elaboración del expediente técnico:



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 26-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>

CVD: 0000 0020 9621 1396

Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372, del distrito de Paita – Paita – Piura – CUI N° 2431402”, en el marco de las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y de acuerdo a la normativa vigente del PMIB;

Que, con fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1341-2024, en el marco del trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor del señor RENZO LUIS MIGUEL ROJAS MARQUILLO;

Que, con fecha 21 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo del PMIB presenta el ACTA DE CONFORMIDAD N° 11795-2022 conforme al Memorándum N° 219-2024-VIVIENDA/VMVU/PMIB de fecha 16 de febrero de 2024, mediante el cual otorga la conformidad al tercer entregable de la Orden de Servicio N° 1839-2022 a favor de Renzo Luis Miguel Rojas Marquillo por el monto de S/. 5,266.84 (Cinco mil doscientos sesenta y seis con 84/100 soles);

Que, mediante Nota de Elevación N° 1183-2024-VIVIENDA-OGA/OACP de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, proceder a evaluar lo siguiente:

“Sin embargo de la Revisión del Informe Técnico N° 69-2023/VMVU/MIB/UEO-carguedas, se evidencia que en el numeral 2.2. “Análisis de la cuantificación de los trabajos realizados”, respecto a la ponderación de las actividades realizadas no se encuentra acorde con la asignación % con el subtotal %.”.

“Asimismo, al realizar una cuantificación del trabajo desarrollado por el Ing. Renzo Rojas Marquillo señalado en el numeral 3.2 del Informe Técnico antes indicado, se estaría realizando un pago parcial del tercer entregable de la OS N° 1839-2022, lo cual de acuerdo a la Directiva General N° 005-2022-VIVIENDA-DM, “Gestión de las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General”, señala la forma y procedimiento de lo indicado (...) resolución de contrato por mutuo acuerdo”.

Que, mediante Carta N° 05-2024-RLMRM fecha 16 de mayo de 2024, el señor RENZO LUIS MIGUEL ROJAS MARQUILLO solicita la resolución parcial por mutuo acuerdo de la Orden de Servicio N° 1839-2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 00026-2024/VMVU/PMIB/UEO-arguedas de fecha 30 de mayo de 2024, la Unidad de Estudios y Obras en base al requerimiento formulado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial a través de Nota de Elevación N° 1183-2024-VIVIENDA-OGA/OACP de fecha 08 de mayo de 2024 y a la solicitud de resolución parcial por mutuo acuerdo solicitada por el Ing. Renzo Luis Miguel Rojas Marquillo a través de Carta N° 005-2024-RLMRM de fecha 16 de mayo de 2024, señala que el reconocimiento de crédito devengado a favor del Ing. Renzo Luis Miguel Rojas Marquillo corresponde al monto de S/ 4,958.30 (Cuatro mil novecientos cincuenta y Ocho con 30/100 Soles) señalando lo siguiente:

“Que para la cuantificación del trabajo desarrollado se tomó como base el avance establecido en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 1839-2022; habiendo ponderado las actividades: a) referente a la revisión, coordinación, seguimiento y aprobación del desarrollo de la consultoría, b) referentes a temas administrativos como suscripción de documentos relacionados con la revisión y aprobación de expedientes



técnicos, los que son ponderados con 80% y 20%, respectivamente del alcance de la prestación de la Orden de Servicio N° 1839-2022”.

Que, mediante Memorando N° 0689-2024-VIVIENDA/VMVU/MIB de fecha 10 de junio de 2024, se remite a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el Informe Técnico N° 026-2024/VMVU/PMIB/UEO de fecha 30 de mayo de 2024, a través del cual la Unidad de Estudios y Obras atendió las precisiones planteadas realizadas por dicha Oficina a través de Nota de Elevación N° 1183-2024-VIVIENDA-OGA/OACP de fecha 08 de mayo de 2024;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2024, se emite el Acta de Conformidad de la Orden de Servicio N° 1839-2022- SERVICIO ESPECIALIZADO EN TOPOGRAFIA, DISEÑO GEOMETRICO Y METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, PARA SUPERVISAR, REVISART Y DAR CONFORMIDAD A LA ELABORACIÓN DEL EXEDIENYE TECNICO: RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS TRAMOS: 1-364, 1-365, 1-369 Y 1-372 DEL DISTRITO DE PAITA-PAITA-PIURA, CUI N° 2431402, por el monto total de S/ 4,958.30 (Cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 30/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D00567-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCION CONTRACTUAL de fecha 11 de diciembre de 2024; el Equipo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial ha concluido que el señor Renzo Luis Miguel Rojas Marquillo ejecutó de manera parcial el tercer entregable de la Orden de Servicio N° 1839-2022, habiendo solicitado a través de Carta N° 05-2024-RLMRM de fecha 16 de mayo de 2024 la resolución parcial por mutuo acuerdo de la Orden de Servicio N° 1839-2022 respecto del Tercer Entregable, la cual cuenta con opinión favorable de la Unidad de Estudios y Obras a través de Informe Técnico N° 0026-2024-2024/VMVU/MIB/UEOcarguedas de fecha 30 de mayo de 2024, en el cual se realizó una nueva cuantificación de las actividades realizadas por el señor Renzo Luis Miguel Rojas Marquillo; concluyendo que el monto a reconocer por parte de la entidad al señor Rojas Murillo por la ejecución parcial del Tercer entregable asciende a la suma de S/ 4,958.30 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 30/100 Soles);

Que, con Nota N° D01397-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 11 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial hace suyo el Informe N° D00567-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCION CONTRACTUAL, y solicitó a su Despacho que se emita el acto resolutivo a fin de que se efectúe el abono con cargo al presupuesto del ejercicio 2024;

Que, conforme lo informado en los considerandos procedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;*

Que, en virtud al articulado legal citado, para efectos de evaluar las formalidades legales del reconocimiento de una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido en el año fiscal fenecido a favor de RENZO LUIS MIGUEL ROJAS MARQUILLO, debemos ceñirnos a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1441 y su



modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1645, en su artículo 17° que regula de manera específica el devengado, tal como se detalla a continuación:

“Artículo 17.- Gestión de pagos
(...)”

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 y su modificatoria, establece condiciones a fin de determinar si corresponde reconocer una obligación de pago, para tal efecto corresponde verificar la concurrencia de tales condiciones, conforme el siguiente detalle:

i) Respecto a la “Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas”

Como se advierte en los antecedentes, con fecha 25 de mayo de 2022, se emitió y notificó la Orden de Servicio N° 1839-2022 a favor del señor RENZO LUIS MIGUEL ROJAS MARQUILLO para realizar el “Servicio Especializado en Topografía, Diseño Geométrico y Metrados, Costos, Presupuestos, para supervisar, revisar y dar conformidad a la elaboración del expediente técnico: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos, 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura”, CUI N° 2431402”.

Monto: El monto asciende a S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles) i incluidos los impuestos de ley.

Pago: El costo total del servicio incluye los impuestos de ley. Dicha suma será abonada en tres (03) armadas iguales de acuerdo al siguiente detalle:

- Pago 1° armada, previa conformidad del Programa Mejoramiento Integral de Barrios al primer Entregable presentado por un Plazo de hasta veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio
- Pago 2° armada, previa conformidad del Programa Mejoramiento Integral de Barrios al primer Entregable presentado por un Plazo de hasta cuarenta (40) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio
- Pago 3° armada, previa conformidad del Programa Mejoramiento Integral de Barrios al primer Entregable presentado por un Plazo de hasta sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del servicio será de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio,



- Conformidad: La conformidad del servicio la emitirá el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, previo Informe favorable del Responsable de la Unidad de Estudios y Obras y validado por el Coordinador Técnico PMIB.

Respecto a la prestación efectiva del servicio, el área usuaria remitió a través de Memorando N° 0689-2024-VIVIENDA/VMVU/MIB de fecha 10 de junio de 2024, el Informe Técnico N° 0026-2024-2024/VMVU/MIB/UEO argüedas de fecha 30 de mayo de 2024, elaborado por la Unidad de Estudios y Obras del PMIB en el cual se señala que como resultado de una nueva cuantificación del trabajo realizado por el señor Renzo Luis Miguel Rojas Marquillo, se concluye que ha ejecutado de manera parcial el tercer entregable de la Orden de Servicio N° 1839-2022-“*Servicio Especializado en Topografía, Diseño Geométrico y Metrados, Costos, Presupuestos, para supervisar, revisar y dar conformidad a la elaboración del expediente técnico: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos, 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura*”, CUI N° 2431402”, por lo que correspondería abonar por concepto de Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de dicha persona el monto total de S/ 4,958.30 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 30/100 Soles).

- ii) Respecto al “Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato”.

Al respecto, cabe indicar que en el numeral VIII de los Términos de Referencia de la Orden de servicio 1839-2022, se dispone que *“La Conformidad del servicio la emitirá el Programa Mejoramiento Integral de Barrio, previo informe favorable del Responsable de la Unidad de Estudios y Obras y validado por el Coordinador Técnico – PMIB”*.

En ese contexto, es preciso señalar que la conformidad está ligada al informe que el proveedor entregue como entregable, y en este caso, se analiza la conformidad del tercer entregable vinculada a la OS 1836-2022, que de acuerdo al numeral VII de los Términos de Referencia, dispone que el Tercer entregable: debe contener un informe detallado de las actividades realizadas según lo descrito en el numeral 3.1) del apartado III de los TDR y que el plazo para su presentación será de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio.

En ese sentido, las actividades que comprenden al tercer entregable, implicaban la supervisión, revisión y dar conformidad a la elaboración del expediente técnico, según su especialidad y en este caso particular comprendían:

- Revisar, analizar y dar conformidad a la estructura de costos, presupuestos y la programación.
 - Revisar, verificar y dar conformidad a las cotizaciones de los insumos más incidentes del proyecto.
 - Revisar, verificar y dar conformidad a las cotizaciones de los insumos más incidentes del proyecto.
 - Revisar las Especificaciones Técnicas de cada partida considerada en el presupuesto de obra
 - Revisar y dar conformidad a los Estudios de Señalización y Seguridad Vial



- Revisar y dar conformidad a los planos topográfico
- El Especialista deberá suscribir (firma y sello), todos los documentos (anexo n°01) que fueron revisados y cuente con la conformidad del especialista según corresponda.

ANEXO N°01.- Contenido

N°	DESCRIPCIÓN
01	Estudio Topografía y Trazo
02	Gestión de Riesgos en la planificación de la Ejecución de Obras
03	Diseño Geométrico
04	Estudio de Señalización y Seguridad Vial
05	Metrados
06	Costos y presupuestos
07	Especificaciones Técnicas
08	Programación de obra
09	Plan de Prevención Control y vigilancia del COVID-19

Que, el área usuaria determinó, que la prestación del revisor cumplió con las actividades de revisión y análisis, más no de conformidad, por la falta de subsanación de observaciones por parte del Consultor H&H de la Elaboración del Expediente Técnico, así como la suscripción (firma y sello), de todos los documentos (Anexo N°01) que fueron revisados y cuenten con la conformidad del especialista según especialidad, situación que no pudo realizar por la falta de presentación del expediente técnico completo y compatibilizado por parte del Consultor H&H, no siendo responsabilidad del revisor tal situación;.

Que, mediante Informe Técnico N° 0026-2024-2024/VMVU/MIB/UEO arguedas de fecha 30 de mayo de 2024 la Unidad de Estudios y Obras del PMIB ha señalado que el monto que corresponde por Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del señor Renzo Luis Miguel Rojas Marquillo referente al tercer entregable de la Orden de Servicio N° 1839-2022 es la suma de S/ 4 958.30 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 30/100 Soles) al haberse realizado una nueva cuantificación del trabajo realizado por dicha persona, en atención Nota de Elevación N° 1183-2024-VIVIENDA-OGA/OACP de fecha 08 de mayo de 2024;

Que, respecto al reconocimiento de obligación de pago ha sido promovido por el acreedor, con fecha 14 de abril de 2023 mediante Carta N°01-2023-RLMRM, el proveedor Renzo Luis Miguel Rojas Marquillo, solicitó el pago del tercer entregable, según el monto determinado por el área usuaria a través del Informe técnico N°31-2023/VMVU/PMIB-UEO-carguedas. de fecha 03 de abril de 2023, presentando entre otros, el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-63 por un monto de S/ 5,266.84 (Cinco mil doscientos sesenta y seis con 84/100 soles);

Que, con fecha 15 de enero de 2024, mediante Carta 01 y 02-2024RLMRM Renzo Luis Miguel Marquillo, solicitó el pago del tercer entregable referente a la Orden de Servicio N° 1839-2022, en el marco de la contratación del "Servicio especializado en Topografía, Diseño Geométrico y Metrados, Costos, Presupuestos para Supervisar, revisar y dar conformidad a la elaboración del expediente técnico: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372, del distrito de Paita – Paita – Piura – CUI N° 2431402", en el marco de las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y de acuerdo a la normativa vigente del PMIB.

Que, mediante Carta N° 05-2024-RLMRM de fecha 16 de mayo de 2024, el señor Renzo Luis Miguel Rojas Marquillo solicitó la Resolución Parcial por mutuo acuerdo de



la Orden de Servicio N° N° 1839-2022 respecto del tercer entregable, el cual contó con opinión favorable del área usuaria; señalándose que el monto a reconocer era de S/ 4,958.30 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 30/100 Soles)

Que, con relación a las causales por las que no se cumplió con el pago en el ejercicio fiscal correspondiente, se desprende de lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, que el servicio que realizó el señor RENZO LUIS MIGUEL ROJAS MARQUILLO se encontraba vinculado al servicio de Elaboración del Expediente Técnico: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos, 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura”, CUI N° 2431402, por el cual, con fecha 25 de abril de 2022 la Entidad suscribió el Contrato N° 45-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, con la empresa Consorcio H&H. En este contexto, el área usuaria mediante Carta N° 1395-2022-VIVIENDA/OGA-OACP comunicó a Renzo Luis Miguel Rojas Marquillo, que no es procedente otorgar la conformidad ni pago correspondiente a su tercer entregable por estar observado con actividades pendientes por realizar, ya que la prestación tiene alcances técnicos que deben ser cumplidos cuando el expediente técnico esté finalizado sin observaciones pendientes y pueda realizarse la aprobación administrativa del expediente técnico finalizado, es decir, el objeto de la contratación es la obtención de un expediente técnico culminado y revisado, para su aprobación y posterior ejecución de obra; y, que el plazo que se necesite para lograr la conformidad del Expediente Técnico de dicha consultoría, no será atribuido al profesional especialista. (Informe Técnico N° 124-2022/VMVU/PMIB/UEO-carguedas).

Que, con fecha 06 de enero de 2023, mediante Carta Notarial N° 001-2023-VIVIENDA/OGA-OACP, se comunicó al Consultor CONSORCIO H&H la Resolución Parcial del Contrato N° 45-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, por no haber cumplido con las condiciones y características requeridas en los términos de su contratación. Siendo que, el 26 de octubre del 2023, mediante Memorandum N° 1203-2023-VIVIENDA/VMVU/PMIB el Director Ejecutivo del PMIB, como área usuaria, solicitó seguir con el trámite de reconocimiento de pago a favor del señor Renzo Luis Miguel Rojas Marquillo, referente al tercer entregable de la Orden de Servicio N° 1839-2022, post resolución de los Contratos N° 45-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala que tampoco se pudo efectuar el Reconocimiento de Crédito Devengado de la Orden de Servicio N° 1839-2022 durante el ejercicio 2023, debido a que recién con fecha 17 de diciembre de 2023 se remitió al Equipo de Ejecución Contractual la CCP 10830-2023, sin embargo, al encontrarse la entidad en cierre presupuestal del 2023 no se pudo efectuar dicho trámite;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial a través del Informe N° D00567-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCION de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por su Coordinación de Ejecución Contractual, señaló lo siguiente:

“(…) habiéndose analizado la documentación que conforma el presente expediente, esta Coordinación concluye que el requerimiento de pago presentado por el señor Renzo Luis Miguel Rojas Marquillo deriva de una obligación de pago que no fue devengado en su oportunidad por las razones expuestas en el numeral 3.17 del presente informe”.

“(…) se debe proceder al trámite de reconocimiento de obligación de pago del señor Renzo Luis Miguel Rojas Marquillo por el monto de 4,958.30 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 30/100 Soles), al haberse ejecutado de manera parcial el tercer entregable de la Orden de Servicio N° 1839-2022”.



Que, mediante Nota N° D01397-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 11 de diciembre de 2024, sustentada en el Informe N° D00567-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓN CONTRACTUAL, a través del cual emite opinión técnica favorable respecto a la viabilidad del reconocimiento de deuda, cuyo marco normativo aplicable nos remite al numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 y a las condiciones tipificadas en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 y su modificatoria (Decreto Legislativo N° 1645), para el reconocimiento de la obligación de pago de la Orden de Servicio N° 1839-2022 para el “Servicio especializado en Topografía, Diseño Geométrico y Metrados, Costos, Presupuestos para Supervisar, revisar y dar conformidad a la elaboración del expediente técnico: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos: 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372, del distrito de Paita – Paita – Piura – CUI N° 2431402”, deriva de un gasto aprobado y comprometido en el ejercicio fiscal fenecido;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: “(...) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, considerando la normativa antes señalada y de lo opinado en los informes citados precedentemente y que obran en el presente expediente, se advierte que se cuenta con la sustentación y verificación de la prestación de la contratación por parte del área usuaria de la contratación así como con la opinión técnica favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones, quienes han sustentado e informado sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el contratista RENZO LUIS MIGUEL ROJAS MARQUILLO durante el ejercicio 2022, por la suma de S/ 4,958.30 (Cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 30/100 Soles); derivada de la ejecución parcial del tercer entregable de la Orden de Servicio N° 1839-2022 para el “Servicio Especializado en Topografía, Diseño Geométrico y Metrados, Costos, Presupuestos, para supervisar, revisar y dar conformidad a la elaboración del expediente técnico: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos, 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura”, CUI N° 2431402”, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1341-2024;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, el Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería” y sus modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER la obligación de pago a favor de **RENZO LUIS MIGUEL ROJAS MARQUILLO**, por la suma de S/ 4,958.30 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 30/100 Soles) correspondiente a la ejecución parcial del tercer entregable de la Orden de Servicio N° 183 -2022 para el “Servicio Especializado en Topografía, Diseño Geométrico y Metrados, Costos, Presupuestos, para supervisar,



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 26-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>

CVD: 0000 0020 9621 1396

revisar y dar conformidad a la elaboración del expediente técnico: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial en los tramos, 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372, del distrito de Paita-Paita-Piura”, CUI N° 2431402”, dando lugar a la extinción de la obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del Ejercicio 2024, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1341-2024.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución al RENZO LUIS MIGUEL ROJAS MARQUILLO, para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de crédito a su favor.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese;

Firmado digitalmente por
GILMER MARCELO FLORES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 26-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 9621 1396